

**ACTA No. 4 DE SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.**

En la ciudad de Portovelo a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil nueve, previa convocatoria, se reúne el I. Concejo Municipal del cantón, presidido por el señor Julio Romero Orellana, Alcalde del cantón; el señor Vicente Cayambe Vásquez Vicealcalde; y los señores concejales: Lcda. Aguilar Orellana Mayiyi, Ing. Feijoo Guamán Darwin, Sr. Gualán Palacios Vander, Ing. Maldonado Ruiz Jacinto, Lcda. Mora Romero Ivonne, Sr. Torres Alvarado Medardo y el Secretario del Concejo, Lcdo. Freddy Motoche González; siendo las 10H30 minutos, por Secretaría se constata el Quórum Reglamentario y el señor Alcalde, luego de expresar un saludo a los señores concejales y público presente, instala la sesión con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1. Instalación de la Sesión, previa constatación del quórum reglamentario.**
- 2. Lectura y Aprobación del acta anterior.**
- 3. Discusión y Aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza para el uso, control, mantenimiento y administración del parque automotor del Gobierno Municipal del cantón Portovelo.**
- 4. Autorización del concejo Municipal para conceder venta de terrenos y parcelación.**

Una vez conocido el presente Orden del Día el Sr. Alcalde, lo pone a consideración de los señores concejales para su respectiva aprobación. Luego, se aprobó el orden del Día sin modificación alguna.

A continuación el Sr. Alcalde, autorizó al Sr. Secretario del Concejo dar lectura al primer punto del Orden del Día para su desarrollo.

**2.- Lectura y aprobación del acta anterior.**

Después de dar lectura al acta anterior a continuación el Sr. Alcalde somete a votación para su respectiva aprobación.

Seguidamente se tomó la votación para la aprobación del acta anterior

VOTACIÓN.

SEÑORES CONCEJALES: Lcda. Mayiyi Aguilar Orellana, voto en blanco, Sr. Vicente Cayambe Vásquez, votó por la aprobación, Ing. Darwin Feijoo Guamán, votó por la aprobación, Sr. Vander Gualán Palacios, votó por la aprobación Ing. Jacinto Maldonado Ruiz, votó por la aprobación, Lcda. Ivonne Mora Romero, voto en blanco Sr. Medardo Torres Alvarado, votó por la aprobación.

Constatados los resultados por Secretaría, existen cinco (5) votos a favor de la aprobación del acta anterior, dos (2) votos en blanco.

Seguidamente el señor Alcalde ordena por Secretaría se de lectura al siguiente punto del Orden del Día.

**3.- Discusión y Aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza para el uso, control, mantenimiento y administración del parque automotor del Gobierno Municipal del cantón Portovelo**

Para el procedimiento del tercer punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde, recuerda a los señores concejales que el proyecto de ordenanza, presentado por el Sr. alcalde Julio Romero Orellana, por iniciativa del Departamento Jurídico ha sido conocido, analizado, discutido y aprobado en primer debate, y para efecto de aprobación en segundo debate, pone a consideración de los señores concejales.

Seguido, existió la intervención de todos los señores concejales, argumentando sus respectivas intervenciones, debates y propuestas sobre el presente Proyecto de Ordenanza; realizando algunas correcciones al respecto.

Interviene el concejal Jacinto Maldonado Ruiz, indicando que en cada una de las correcciones debe ir la palabra agréguese.

A continuación el concejal Darwin Feijoo, realiza la entrega al Sr. alcalde de la corrección del borrador del proyecto de ordenanza del cual se esta discutiendo y aprobando; al cual también manifiesta que la palabra agréguese no debe ir en este proyecto.

Al respecto interviene el Dr. Manuel Carrión Romero donde realiza una aclaración que la palabra agréguese va cuando la ordenanza está vigente, pero como en este caso recién se está aprobando el proyecto de ordenanza no debe ir la palabra agréguese.

Luego el Sr. Alcalde ordena por secretaria se de lectura al proyecto de ordenanza para el Uso, Control, Mantenimiento y Administración del parque automotor del Gobierno Municipal del cantón Portovelo, lo cual dice que se debe ir aprobando por Capítulos, en efecto se da lectura al primer capítulo, **GENERALIDADES**, después de las exposiciones y debates de los señores concejales, queda concluido el presente capítulo.

El alcalde por secretaria ordena continúe con la lectura del siguiente capítulo, **DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS**, de la ordenanza en discusión.

La concejala Ivonne Mora manifiesta que en el art. 9 al final del párrafo donde dice fecha y hora salida y de retorno, y la firma del Director de Obras Públicas municipal, también debe ir la firma del alcalde; concejal Jacinto Maldonado, coincidió que en este art. Debería ir la firma del alcalde porque se trata de la autoridad máxima, que es el jefe de la Municipalidad.

A continuación el concejal Darwin Feijoo dice que en este art. 9 debe ir la firma del alcalde, en cual se nos escapo en la corrección que la hicimos.

El Sr. Alcalde al respecto hace referencia al art. 9 donde se esta incluyendo la firma del alcalde que de mucha importancia porque se trata de precautelar los bienes de la municipalidad.

Seguido interviene la concejala Mayiyi Aguilar, para poder avanzar es necesario que la ciudadana o ciudadano pase a ocupar la silla vacía, que anteriormente el alcalde ya había invitado a ocuparla, la cual fue ocupada por la Sra. Bélgica

Luego interviene el concejal Jacinto Maldonado, pidiendo que a la palabra vehículo se le agregue un art., que se entienda como tales, coincidiendo en la propuesta todos los concejales presentes, de tal forma el Dr. Manuel Carrión Romero aportó con el asesoramiento para el indicado art., que para el efecto se incluirá el **CAPITULO VI, DISPOSICION GENERAL**, art. 28., también hace referencia que en el art. 13 el guardalmacén debe elaborar la hoja de ruta o de control para precautelar los bienes de la institución.

A continuación el Dr. Walter Rogel ciudadano de la sala dice que en caso de emergencia el alcalde no debería estar esperando la aprobación de otra persona o concejal para la salida de los vehículos a cumplir con las necesidades de algún desastre que se presente, para lo cual todos los concejales coincidieron en que se incluya este inciso.

Así fueron discutiendo y corrigiendo por capítulos el proyecto de ordenanza que se estaba tratando.

Dado lectura al tercer capítulo, **DEL CONTROL DE LOS VEHICULOS** de la ordenanza en discusión los concejales hacen referencia que en el art. 15 tiene que incluirse la palabra del alcalde, donde queda así el alcalde y el director de OO.PP.M; luego el alcalde pregunta si existe alguna otra corrección al respecto.

Al cual quedo discutido con sus respectivas correcciones el tercer capítulo.

A continuación por secretaria se dio lectura al cuarto capítulo **DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS** del proyecto de ordenanza en discusión, al cual fue discutido por los señores concejales.

Luego por secretaria el alcalde ordena se de lectura al quinto capítulo que se trata de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES** de la ordenanza en discusión, así discutieron e hicieron correcciones, como en el art. 22 en el inciso 3 al cual incluyeron la palabra, el guardalmacén.

Luego se incluyo el capítulo **VI DISPOSICIONES GENERALES**, que se trata del art. 28 al cual anteriormente se refirieron en las exposiciones anteriores los señores concejales.

Después de haber discutido, analizado, corregido e incluido algunas palabras e incisos al proyecto de la ordenanza en discusión, en el cual quedo de la siguiente manera.

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO  
CONSIDERANDO:**

Que el gobierno Municipal del cantón Portovelo, se encuentra equipado de vehículos que prestan servicios para el normal desenvolvimiento de sus actividades, entendiéndose como tales a camionetas, volquetas, maquinaria pesada, plataforma, recolector, bienes que necesitan un control permanente y riguroso para su normal y perfecto funcionamiento y uso.

Que mediante Acuerdo N° 00918 del 23 de agosto de 1985, publicado en el Registro Oficial N° 258 del 27 del mismo mes y año, el Contralor General del Estado expidió un Reglamento General de Bienes del Sector Público.

Que la actual administración municipal se encuentra empeñada en controlar de una manera eficiente y reglamentada estas situaciones y previendo las que puedan darse en el futuro ha creído conveniente reglamentar en debida forma el uso, mantenimiento y control de los vehículos de propiedad municipal, conforme sus obligaciones constantes en la Constitución, Ley Orgánica de Régimen Municipal y otras, a fin de que los mismos sean utilizados en las actividades específicas para las que fueron adquiridos; y,

En pleno ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**EXPIDE**

La siguiente **ORDENANZA PARA USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO.**

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, mantenimiento y administración de los vehículos del Gobierno Municipal del Cantón Portovelo.

Art. 2.- La administración, el control y mantenimiento de los vehículos se ejercerá a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, la misma que se sujetará en sus procedimientos a la presente Ordenanza, a las normas legales aplicables y a las disposiciones impartidas por las autoridades del Gobierno Municipal, así como de aquellas que emitiera la Contraloría General del Estado mediante acuerdos o resoluciones.

Art. 3.- Previo Informe favorable de la Dirección Financiera Municipal, el Concejo Municipal planificará la adquisición de vehículos de conformidad a las necesidades de las unidades administrativas, la naturaleza de sus funciones y de su correcta distribución. Así mismo dicha Dirección dará el trámite correspondiente, cuando fuere necesario la baja o remate de vehículos, previos informes del Jefe de la sección de Proveeduría y Bodega y Director de Obras Públicas Municipales.

Art. 4.- Los vehículos de propiedad del Gobierno Municipal estarán identificados con las respectivas placas correspondientes a la matrícula extendida por las autoridades de tránsito, placas que deberán portar en la parte delantera y posterior del automotor, así como el respectivo logotipo municipal pintado en las puertas laterales.

Art. 5.- De conformidad con la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuando el Alcalde disponga de un vehículo municipal asignado permanentemente a su uso, lo utilizará sin necesidad de someterse a las normas de la presente Ordenanza, pero contará con una tarjeta de identificación del vehículo en la que conste la autorización de movilización sin limitación alguna, por todo el territorio nacional. La tarjeta de identificación contendrá las características del vehículo, color, placas, nombre del conductor, nombre del funcionario al cual está asignado el vehículo y la firma del Alcalde. El vehículo que usara el Alcalde para su movilización deberá sujetarse exclusivamente a cumplir con los objetivos de la Administración Municipal.

## **CAPÍTULO II DEL USO DE LOS VEHÍCULOS**

Art. 6.- Los vehículos del Gobierno Municipal se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las labores oficiales de la institución y no podrán, por ningún motivo, destinarse o utilizarse para uso personal o en actividades ajenas a los objetivos del Gobierno Municipal.

Art. 7.- Los vehículos serán conducidos por los respectivos choferes que tengan licencia profesional de manejo o por el servidor que hubiere sido autorizado por el Director de Obras Públicas. De ninguna manera podrán conducir los vehículos los servidores que no tengan licencia y cuenten con la expresa autorización.

Art. 8.- Prohíbese a personas particulares conducir vehículos de la institución; el servidor y/u obrero municipal responsable del vehículo que entregue a terceras personas será responsable civil, administrativa y personalmente, en caso de incumplimiento, por consiguiente el Director de Obras Públicas municipal presentará los informes respectivos al señor alcalde para que disponga y se proceda conforme la ley.

Art. 9.- Los vehículos asignados a cumplir comisiones de servicio fuera de la ciudad, portarán el formulario denominado "Orden de Movilización", que contendrá la siguiente información: fecha de expedición, lugar de destino, nombre del conductor, motivo de la movilización, tiempo de duración de la misma, nombre del funcionario responsable de la comisión; número de ocupantes, recorrido de ruta; fecha y hora de salida y de retomo, y la firma del alcalde y del Director de Obras Públicas Municipal.

En los casos en que la movilización de los vehículos sea fuera de la ciudad, el jefe de la sección respectiva solicitará a la Dirección de Obras Públicas, por lo menos con cuatro horas de anticipación, la asignación del vehículo, a efecto de que disponga de chequeos mecánicos necesarios para que se encuentre en condiciones de cumplir la función.

Art. 10.- Una vez cumplida la comisión, el conductor entregará al Director de OO.PP.MM la orden de movilización y reportará las novedades producidas durante la comisión.

Art. 11.- Cada vehículo será entregado a su respectivo conductor o funcionario, mediante la correspondiente Acta de Entrega - Recepción. Las personas que reciben de esta manera los vehículos serán responsables absolutos del uso, cuidado, conducción y mantenimiento del vehículo y sus accesorios.

En caso de emergencia el alcalde o su delegado y el Director de Obras Públicas Municipal bajo su responsabilidad, autorizará la salida de los vehículos a cumplir los fines de la administración Municipal.

Art. 12.- La dirección de OO.PP.MM., mantendrá actualizados los datos referentes a los conductores y vehículos para un eficiente control y actualizará a través del Guardalmacén las matrículas, placas y demás requisitos de circulación.

Art. 13.- El Guardalmacén y el chofer del vehículo asignado elaborará la correspondiente "Hoja de ruta y control de accesorios, combustibles y lubricantes" de cada uno de los vehículos, en donde se registrarán los cambios de repuestos, lubricantes y reparaciones que se efectuaren, con los respectivos kilometrajes y fechas de ejecución y mantenimiento.

El Guardalmacén tendrá bajo su responsabilidad el control de repuestos y de los bienes que ingresen a bodega, por cambios suscitados en los vehículos de la institución, que por su valor e importancia deberán recibir este tratamiento. Estos bienes serán dados de baja, de conformidad

con lo que dispone el Reglamento de Bienes del Sector Público, cada seis meses por lo menos, o antes de ser necesario.

Art. 14.- El conductor antes de iniciar su labor diaria, debe verificar que el vehículo que tiene asignado, se halle en óptimas condiciones mecánicas y de funcionamiento. Es de responsabilidad del conductor el cuidado, mantenimiento y limpieza exterior e interior del vehículo.

### **CAPÍTULO III DEL CONTROL DE VEHÍCULOS**

Art. 15.- El alcalde y la Dirección de OO.PP.MM., son los responsables de controlar el uso, cuidado y mantenimiento correcto, eficaz y económico de los vehículos, para lo cual efectuará periódicamente la supervisión o inspección ocular de las condiciones en que se encuentren, luego de los cuales actualizará los registros e inventarios, mediante la anotación de las novedades encontradas, establecerá responsabilidades y sugerirá soluciones a los problemas a fin de que se tomen las medidas correctivas que sean necesarias.

Art. 16.- Las novedades encontradas que fueron producidas por negligencia, descuido o irresponsabilidad en la utilización de los vehículos y que deliberadamente se hubieren ocultado, serán de responsabilidad absoluta del conductor o funcionario causante de los hechos que hubieren provocado las situaciones indicadas. Los gastos que originen las reparaciones serán cubiertos por quienes sean los responsables, sin perjuicios de las sanciones disciplinarias que el caso amerite, previo a los procesos legales correspondientes.

Art. 17.- Los vehículos al término de la jornada del trabajo y en los días no laborables, serán guardados en los estacionamientos señalados por el Gobierno Municipal, sin perjuicio de que, si las circunstancias lo exigen, puedan pemoctar en el lugar que ordenare el Jefe de la unidad o al servidor a cuyo cargo se encuentre el vehículo, bajo responsabilidad de éste. En ambos casos se llevará un estricto control.

Será considerado como falta grave la utilización no autorizada por el personal municipal de todo y cada uno de los vehículos del Gobierno Municipal. Así mismo se impondrá una multa pecuniaria que irá del 50% al 100% de la remuneración básica mínima unificada, que será impuesta por el señor Alcalde. De la misma manera se marginará en la acción del personal para futuras sanciones reincidentes, previo el trámite legal respectivo.

### **CAPITULO IV DEL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

Art. 18.- Los vehículos serán revisados directamente por los conductores responsables de cada unidad, fundamentalmente en lo relativo a lubricantes, gasolina, neumáticos, sistemas de

dirección y frenos. Si encontrare deficiencia o desperfecto notificarán de inmediato al Director de Obras Públicas a fin de que disponga el registro del daño en la tarjeta de control y mantenimiento del vehículo y se pida al señor Alcalde la orden de reparación.

Los conductores serán los responsables del seguimiento de la reparación y permanecerán en el taller durante el tiempo necesario hasta cuando el vehículo sea reparado para verificar y alcanzar un trabajo eficiente en el menor tiempo posible.

Los vehículos se repararán en talleres particulares, sólo en casos de emergencia, inexistencia de talleres oficiales u otra causa justificable, el jefe de la unidad responsable del control del vehículo, (jefe de bodega o guardalmacén) designará el taller y proveerá de los repuestos necesarios para la reparación. Sobre este hecho elaborará un informe que debidamente legalizado servirá para que la Dirección Financiera tramite el pago.

Art. 19.- Al momento de ingreso de un vehículo al taller, deberán llenar la hoja de inventarios del vehículo, donde se indicará las condiciones y características del automotor, así como los accesorios del mismo. Esta hoja será llenada por duplicado y será firmada por el Jefe del taller, como constancia de recepción y por el conductor.

Art. 20.- El Guardalmacén programará, controlará y evaluará las acciones de mantenimiento periódico que debe llevarse a cabo en cada uno de los vehículos del Gobierno Municipal, en igual forma llevará un informe de cotizaciones de repuestos y costos de reparación de los diferentes establecimiento comerciales del ramo. Además analizará con el director de Obras Públicas y Director Financiero las planillas para adquisición de repuestos, mantenimiento, reparación de los vehículos, a fin de que se ajusten a los precios más convenientes y reales.

Art. 21.- Los daños materiales que se ocasionaren en el vehículo, durante los días feriados no laborables o fuera de la jornada de trabajo, salvo que estén en comisión de servicio serán de responsabilidad del servidor que lo hubiere utilizado, sin perjuicio de ejercitar la acción legal correspondiente para que el causante de los daños, restituya el valor de los mismos, o los repare por su cuenta.

## **CAPÍTULO V**

### **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES**

Art. 22.- El Guardalmacén, con el visto bueno del Director de Obras Públicas, entregará la respectiva "Orden de provisión de combustible y lubricantes" de acuerdo con el consumo por Kilometraje del vehículo, al igual que controlará el consumo de combustibles y lubricantes, con referencia al rendimiento medio de Kilómetros por galón, por cada tipo de vehículo.



El guardalmacén y el conductor serán responsables de que el suministro de combustible sea completo y para constancia firmará la recepción en la orden o en comprobante de pago.

Art. 23.- El Guardalmacén realizará evaluaciones periódicas sobre el consumo de combustible y lubricantes por cada vehículo y en base de ello presentará mensualmente a la Dirección Financiera, los cuadros de necesidades para su adquisición directa o contratación de servicios.

Art. 24.- El Director de Obras Públicas establecerá bajo su responsabilidad un cupo de combustible para cada vehículo de acuerdo a las necesidades comprobadas. Cuando fuere necesario podrá autorizar cupos especiales con los justificativos correspondientes.

Art. 25.- Los vehículos municipales serán matriculados anualmente conforme lo dispone la Ley, corresponde a la Dirección Financiera, realizar las gestiones necesarias para la contratación de pólizas de seguro correspondientes.

Art. 26.- Los conductores que incurrieren en delitos o contravenciones de tránsito, estarán sujetos a las sanciones de la Ley, sin perjuicio de las sanciones Administrativas y/o legales que el Gobierno Municipal pueda adoptar.

Art. 27.- El Concejo Municipal, la Dirección Financiera y de OO.PP.MM., serán las encargadas de vigilar la aplicación de la presente Ordenanza.

## CAPITULO VI DISPOSICION GENERAL

Art. 28.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase como vehículos, a las camionetas, trooper, rodeos, motocicletas, recolectores de basura, volquetes, tanqueros, motobomba, plataformas, excavadoras sobre orugas, rodillos, cargadoras frontal, moto niveladora, tractores, de propiedad del Gobierno Municipal de Portovelo.

Art. 29.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el salón de la ciudad "Arturo Aguilera Salazar" a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil nueve.

  
Sr. Julio Romero Orellana  
**ALCALDE DEL CANTON PORTOVELO**

  
Lsdo. Freddy Motoche González  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Una vez analizado y discutido el tercer punto del Orden del Día por el Concejo, previo de haber sido revisado y analizado por el Dr. Manuel Carrión Romero, Procurador Sindico Municipal, el Ing. Jacinto Maldonado Ruiz, lanza a **moción** para que el proyecto de

ordenanza para el uso, control, mantenimiento y administración del parque automotor del Gobierno Municipal del cantón Portovelo, sea aprobado en segundo y definitivo debate. La moción recibe **apoyo** de la concejala Mayiyi Aguilar Orellana. Establecida la presente moción, el señor alcalde la somete a votación nominal para su respectiva aprobación.

Por la moción establecida.

#### VOTACIÓN.

**SEÑORES CONCEJALES:** Lcda. Mayiyi Aguilar Orellana, voto por la aprobación de la moción; Sr. Vicente Cayambe Vásquez, voto por la aprobación de la moción; Ing. Darwin Feijoo Guamán, voto por la aprobación de la moción; Sr. Vander Gualán Palacios, voto por la aprobación de la moción; Lcda. Ivonne Mora Romero, voto por la aprobación de la moción; Ing. Jacinto Maldonado Ruíz, voto por la aprobación de la moción; Sr. Medardo Torres Alvarado, voto por la aprobación de la moción.

Constatados los resultados de la votación, existen 7 (siete) votos a favor de la moción presentada. Queda aprobada la moción.

Luego, el señor Alcalde, autoriza al señor Secretario pasar al siguiente punto del Orden del Día para su desarrollo.

**4.-Autorización del Concejo Municipal para conceder venta de terrenos y parcelaciones;** Para el procedimiento del cuarto punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde dispone al Sr. Secretario que se de lectura a todas las peticiones de venta de terrenos municipales para que el I. Concejo se pronuncie respectivamente.

**Primera petición presentada.-** De venta de terreno municipal, del Sr. **JOSÉ FRANCISCO AGUILAR CAÑIZARES**, el terreno se encuentra ubicado el barrio "**EL CARRETERO**" de la ciudad de Portovelo, luego de haber dado lectura a la petición, informes, tanto del Dpto. de OO. PP. MM., de avalúos, financiero y jurídico; cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la municipalidad hasta la presente fecha, de acuerdo a linderos y dimensiones, luego del análisis el Concejo por unanimidad de siete señores concejales presentes en la Sala; **Resuelve:** Autorizar la venta del terreno solicitado.- **CERTIFIQUESE.**

**Segunda petición presentada.-** De permiso de **PARCELAMIENTO O FRACCIONAMIENTO** de terreno municipal, del Sr. **VÍCTOR ENRIQUE ARIAS LEON**

S. O. 16 - 09 - 09.

el terreno se encuentra ubicado en el barrio "MACHALA ALTO" de la ciudad de Portovelo, con la finalidad de dar escrituras a las siguientes personas, MIRIAN ELENA ARIAS GONZALEZ, MAYRA YESENIA ARIAS GONZALEZ, VICTOR ENRIQUE ARIAS GONZALEZ, VICTOR HUGO ARIAS GONZALEZ, JUAN CARLOS ARIAS GONZALEZ, luego de haber dado lectura a la petición e informes, tanto del Dpto. de OO. PP. MM., de avalúos, financiero y jurídico; y por cumplir con todos los requisitos exigidos por la municipalidad hasta la presente fecha, de acuerdo a linderos y dimensiones, luego del análisis el Concejo por unanimidad de siete señores concejales presentes en la Sala; **Resuelve:** Autorizar el permiso de parcelamiento o fraccionamiento del terreno solicitado.- CERTIFIQUESE

**Tercera petición presentada.-** De venta de terreno municipal, del Sr. **BENITO OLMEDO ORELLANA VEGA** el terreno se encuentra ubicado en el barrio "EL PARAISO" de la ciudad de Portovelo, luego de haber dado lectura a la petición e informes, tanto del Dpto. de OO. PP. MM., de avalúos, financiero y jurídico; y cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la municipalidad hasta la presente fecha, de acuerdo a linderos y dimensiones, luego del análisis el Concejo por unanimidad de siete señores concejales presentes en la Sala; **Resuelve:** Autorizar la venta del terreno solicitado.- CERTIFIQUESE

**Cuarta petición presentada.-** De venta de terreno municipal, del Sr. **NELSON ADAN ORELLANA VEGA** el terreno se encuentra ubicado en el barrio "EL PARAISO" de la ciudad de Portovelo, luego de haber dado lectura a la petición e informes, tanto del Dpto. de OO. PP. MM., de avalúos, financiero y jurídico; y cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la municipalidad hasta la presente fecha, de acuerdo a linderos y dimensiones, luego del análisis el Concejo por unanimidad de siete señores concejales presentes en la Sala; **Resuelve:** Autorizar la venta del terreno solicitado.- CERTIFIQUESE

Agotado el tratamiento del presente Orden del Día, y sin haber más que tratar, siendo las 13h45 del día miércoles 16 de septiembre del 2009, el señor Alcalde del Gobierno Municipal de Portovelo clausuró la presente Sesión Ordinaria de Concejo, firmando el acta con el señor Secretario que **CERTIFICA.**

  
Sr. Julio Romero Orellana  
**ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVELO**



  
Lcdo. Freddy Motoche González  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

